

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

5013

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se fijan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Con fecha 22 de febrero de 1975, el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ha acordado lo siguiente:

Declarada por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 24 de enero de 1975 la urgencia de la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación forzosa solicitada por la Empresa «Minerales y Productos Derivados, S. A.» (MINERSA), para la explotación de la concesión minera «Ana», número 17.394, sitas en La Eria de Potazos, parroquia de Berbes, término municipal de Ribadesella, he acordado que el levantamiento de las actas previas a la ocupación sea en las fechas que más abajo se detallan para cada una de las fincas que se relacionan.

El levantamiento del acta tendrá lugar a las diez horas de cada uno de los días señalados en las fincas que se expropián, pudiendo las partes hacerse acompañar por Peritos y Notario, a su costa.

Los interesados podrán formular ante la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo, y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen necesarias para las procedentes rectificaciones sobre los datos contenidos en el presente anuncio.

*Día 20 de marzo de 1975*

Fincas números 10, 11, 12 y 18.—Propietarios, respectivamente: Herederos de don Francisco Ruiz Suero, hermanos Ruiz Alvarez, doña Amalia Bernaldo de Quirós; y llevadores: Doña Leonor Pendás Cordera (12) y herederos de don Manuel Bode García (18).

*Día 21 de marzo de 1975*

Fincas números 15, 19, 25, 26 y 27.—Propietarios, respectivamente: doña Amalia Bernaldo de Quirós, señores Ruiz Alvarez, don José María Costales Nieto y doña Julia Alvarez Infanzón; y llevadores: Doña Julia Alvarez Infanzón (15).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 22 de febrero de 1975.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.—2.621-C.

5014

*CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se homologan las pastas de estanquidad marcas «Klüber Lubrication-Staburags N 32» y «Klüber Lubrication-UVN ZB 91 Schwer» solicitado por «Klüber Lubrication Ibérica, S. A.»*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 31, de fecha 5 de febrero de 1975, página 2483, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el sumario, y en los párrafos 1.º, 2.º, 5.º, 7.º y 8.º del texto, donde dice: «... estanquidad...», debe decir: «... estanquidad...».

En el sumario, y en los párrafos 1.º y 5.º, donde dice: «Klüber Lubrication-uvn ZB 91 Schwer», debe decir: «Klüber Lubrication-UVN ZB 91 Schwer».

En el párrafo 4.º, donde dice: «... de acuerdo con el apartado 6 de la disposición segunda de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1974, que aprobó las normas básicas de instalaciones de gas en edificios habitados, ha...», debe decir: «... de acuerdo con el punto 3.3. de las normas básicas de instalaciones de gas en edificios habitados, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de marzo de 1974 ha...».

## MINISTERIO DE COMERCIO

5015

*DECRETO 331/1975, de 30 de enero, por el que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Industrias Subsidiarias de Aviación, S. A.», por Decreto 2912/1972, de 5 de octubre, en el sentido de incluir la importación de nuevo tipo de cadena de eslabones.*

La firma «Industrias Subsidiarias de Aviación, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto dos mil novecientos doce/mil novecientos setenta y

dos, de cinco de octubre («Boletín Oficial del Estado» del veinticuatro), para la importación de cadenas de eslabones por exportaciones, previamente realizadas, de inversores reductores marinos, solicita su ampliación, en el sentido de incluir nuevo tipo de cadenas de eslabones.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y las normas provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco.

### DISPONGO

Artículo único.—Se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Industrias Subsidiarias de Aviación, S. A.», con domicilio en Sevilla, Polígono Calonge por Decreto dos mil novecientos doce/mil novecientos setenta y dos, de cinco de octubre, en el sentido de incluir la importación de las cadenas de eslabones modelo KH-035 de 3/8" X 35 X 40, referencia 601.307.0401 (P. A. 73.29.01).

A efectos contables, se establece que:

Por cada inversor reductor marino, modelo BW-seis, previamente exportado, se podrá importar con franquicia arancelaria una cadena de eslabones del mismo modelo que la incorporada a aquél.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de despacho, y por cada expedición, el exacto tipo de cadena de eslabones, acoplada al inversor reductor marino exportado, a fin de que la Aduana expida la oportuna certificación a surtir ulteriores efectos ante los Servicios competentes de este Departamento.

Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también, con efectos retroactivos, a las exportaciones que hayan efectuado desde el trece de julio de mil novecientos setenta y cuatro hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma doce, dos, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones, deberán solicitarse dentro del plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto dos mil novecientos doce/mil novecientos setenta y dos, de cinco de octubre, que ahora se amplía.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
NEMESIO FERNANDEZ-CUESTA E ILLANA

5016

*DECRETO 332/1975, de 30 de enero, por el que se concede a la firma «Química Farmacéutica Bayer, Sociedad Anónima», el régimen de admisión temporal para la importación de fenol a utilizar en la transformación en ácido salicílico con destino a la exportación.*

La firma «Química Farmacéutica Bayer, S. A.» tiene solicitado que se le autorice el régimen de admisión temporal para la importación de fenol, a utilizar en la transformación en ácido salicílico, con destino a la exportación.

En la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos establecidos por la Ley de Admisiones Temporales (texto refundido, aprobado por Decreto dos mil seiscientos sesenta y cinco/mil novecientos sesenta y nueve, de veinticinco de octubre), y el Reglamento para su aplicación (Decreto mil ciento cuarenta y seis/mil novecientos setenta, de dieciséis de abril).

La operación se estima conveniente, ya que significa un beneficio en divisas y un valor añadido que queda a favor de la economía nacional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a la firma «Química Farmacéutica Bayer, S. A.», con domicilio en avenida Calvo Sotelo, número veintisiete, primero (Madrid), el régimen de admisión temporal para la importación de fenol al noventa por ciento o al ciento por ciento (P. A. 29.06.A-1), a utilizar en la transformación en ácido salicílico (P. A. 29.16.B-1), con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.